

PS/2004,

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 FEB 2022

VISTO: el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Rivera;

RESULTANDO: I) que el mismo tiene por objeto fortalecer la “Red Nacional de Drogas” (RENADRO), a través de la implementación del Dispositivo Ciudadela Rivera;

II) que el mencionado dispositivo tiene por objeto general: brindar información, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para personas con uso problemático de drogas, familiares y/o referentes socio-afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por motivación personal;

III) que en virtud de las características del territorio y de la necesidad de la demanda de atención y tratamiento, en la órbita del Dispositivo Ciudadela Rivera, se implementará un Centro Diurno que procurará la asistencia a personas con uso problemático de drogas desde un enfoque clínico y comunitario;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, entre otras;

II) que la Intendencia de Rivera, a través de la Dirección General de Promoción y Acción Social se ha comprometido en la ejecución del Dispositivo Ciudadela que incluirá el desarrollo de un Centro Diurno para personas con uso problemático de drogas, según los parámetros definidos en el Decreto N° 274/013, de 3 de setiembre de 2013;

100129

Presidencia de la República

III) que se ha agregado constancia de afectación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

IV) que el Contador Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 1 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y el Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988 y sus modificativas;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Rivera, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- La erogación resultante de la suscripción del citado Convenio por un monto total de \$ 2.626.971 (pesos uruguayos dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos setenta y uno) será atendida con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Objeto del Gasto 553 "Instituciones en Convenio – Junta Nacional de Drogas", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

3°.- Comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República